

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente se dispone,

Suspender la presente actuación por el término de tres (03) meses de conformidad con la petición elevada la parte actora en tanto se cumple con las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense dicho término.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez